0JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO DE APORTE No. 86001912025

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Aporte.
NUMERO	86001912025
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE".
CONTRATISTA	FUNDACIÓN ALMA DE VIDA
SUPERVISOR	**MARÍA EUGENIA SALAZAR PÉREZ- COORDINADORA CENTRO ZONAL LA HORMIGA**
VALOR INICIAL	El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILOLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($2.282.425.362,00)**, incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: 1. La suma de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($2.282.425.362,00).** como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los participantes de los servicios. 2. El valor de contrapartida de la EAS por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($44.753.438)** equivalente al dos (2%) del valor de los aportes del ICBF.
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30/09/2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14/03/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN	17/03/2025

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

<table>
<tr><td>CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)</td><td></td></tr>
<tr><td>FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL</td><td>Será hasta el 30/09/2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>CDP</td><td>25925 de fecha 04 de febrero de 2025.</td></tr>
<tr><td>RP</td><td>76725 DE FECHA 17/03/2025.</td></tr>
<tr><td colspan="2">MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso de que aplique)</td></tr>
<tr><td>ADICIONES</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>PRORROGAS</td><td>El 30 de septiembre de 2025, se suscribió la primera modificación

PRÓRROGA. Al plazo de ejecución del contrato se prorrogará por un (01) mes, por lo que se hace necesario Modificar el numeral 2.2. Plazo de Ejecución de los ESTUDIOS PREVIOS, y la Cláusula 5 Plazo de ejecución de las CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE y las fechas del contrato electrónico las cuales quedarán de la siguiente manera:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de octubre de 2025 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción de acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓNES</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>PLAZO FINAL</td><td>31 de octubre de 2025</td></tr>
<tr><td>OTRAS MODIFICACIONES</td><td>Modificar la CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, 3.1 Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: 3.1.2.De los ESTUDIOS PREVIOS, la cual quedará de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>SERVICIO</th><th>UDS</th><th>CUPOS</th><th>MUNICIPIO</th></tr>
<tr><td>CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL</td><td>2</td><td>216</td><td>SAN MIGUEL</td></tr>
<tr><td>EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL</td><td>40</td><td>688</td><td>SAN MIGUEL</td></tr>
<tr><td>EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN</td><td>2</td><td>44</td><td>SAN MIGUEL</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	RACION - PROPIA E INTERCULTURAL			

3.1.3. Garantizar la gratuidad del servicio a las y los usuarios. PARAGRAFO: Los padres, madres, cuidadores u otras personas naturales y jurídicas, podrán dar aportes voluntarios como recursos de cofinanciación, en atención a lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente dependiendo del servicio. La falta de pago de dichos aportes no constituye una causal para impedir el ingreso del usuario al servicio, para interrumpir su atención o retirarlo de este. 3.1.4 Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la UDS.

DEL CLAUSULADO ESPECIFICO

Modificar la CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, la cláusula 3.1.1.2.1.2 Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: la cual quedará de la siguiente manera:

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	2	216	SAN MIGUEL
EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL	40	688	SAN MIGUEL
EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL	2	44	SAN MIGUEL

3.1.1.2.1.3. Garantizar la gratuidad del servicio a las y los usuarios. PARAGRAFO: Los padres, madres, cuidadores u otras personas naturales y jurídicas, podrán dar aportes voluntarios como recursos de cofinanciación, en atención a lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente dependiendo del servicio. La falta de pago de dichos aportes no constituye una causal para impedir el ingreso del usuario al servicio, para interrumpir su atención o retirarlo de este

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	REINVERSIÓN DE INEJECUCCIONES, LIBERACION DE RECURSOS, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES.
ADICIÓN	N/A

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

<table>
<tr><td>CDP</td><td>Modificar el numeral Quinto, de los estudios previos: FUENTE DE LOS RECURSOS, que forman parte integral del presente contrato de aporte, el cual quedará de la siguiente manera

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

<table>
<tr><th>Nro. de CDP o Vigencia Futura</th><th>Fecha de CDP</th><th>Dependencia</th><th>Posición Catálogo de Gasto</th><th>Fuente</th><th>Valor en Letras</th><th>Valor en Números.</th></tr>
<tr><td>25925</td><td>04/02/2025</td><td>SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA–161</td><td>C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN TRADICIONAL A LA PRIMERA INFANCIA - APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL</td><td>RECURSOS 10 NACION</td><td>DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DIECISIETE PESOS MCTE</td><td>($2.230.344.017)</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>Modificar el Numeral Octavo: “Valor del Contrato y Forma de Pago” de los Estudios Previos, la cláusula 6 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO de las CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE, y el numeral 3 de Bienes y Servicios del contrato electrónico del contrato de aporte electrónico, las cuales quedaron de la siguiente manera:

Nota: En el numeral 3 Bienes y Servicios del contrato electrónico, quedará de la siguiente manera DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.275.097.455). Incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DIECISIETE PESOS M/CTE ($2.230.344.017). como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR</td></tr>
</table>

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	2. El valor de contrapartida de la EAS por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($44.753.438)** equivalente al dos (2%) del valor de los aportes del ICBF. **CLAUSULA 6. DEL CLAUSULADO ESPECÍFICO Y NUMERAL 8 DEL ESTUDIO PREVIO: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.275.097.455). I**ncluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: 1. La suma de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DIECISIETE PESOS M/CTE ($2.230.344.017).** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** 2. El valor de contrapartida de la EAS por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($44.753.438)** equivalente al dos (2%) del valor de los aportes del ICBF. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Los aportes de contrapartida serán los correspondientes al 2% del valor de la zona a la cual se manifieste interés. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Para el caso de las Unidades de Atención UDS, que requieren el reconocimiento del valor de arrendamiento, el mismo deberá ser asumido por parte del futuro contratista en el marco de la ejecución del contrato como aporte de contrapartida. **PARÁGRAFO TERCERO.** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor	
2025	1	Mensual	TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE	$ 340.920.452,00
	2	Mensual	VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS.PESOS M/CTE	$ 264.345.304,00
	3	Mensual	VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS.PESOS M/CTE	$ 264.345.304,00
	4	Mensual	VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS.PESOS M/CTE	$ 264.345.304,00
	5	Mensual	VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS.PESOS M/CTE	$ 264.345.304,00
	6	Mensual	VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS.PESOS M/CTE	$ 264.345.304,00
	7	Mensual	VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS.PESOS M/CTE	$ 264.345.304,00
	8	Mensual	VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS.PESOS M/CTE	$ 303.351.741,00
TOTAL	**DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DIECISIETE PESOS MCTE ($2.230.344.017)**			$2.230.344.017

El valor de la adición será cancelado por el ICBF con posterioridad a la suscripción de la modificación contractual y actualización de pólizas por concepto de adición.

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado:**(i.) Para el primer desembolso:** a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor y/o interventor del contrato, el cual debe guardar coherencia con los costos de referencia del servicio, y la información registrada mensualmente en SIM – Metas Sociales y Financieras. b) Aprobación de la contrapartida, cuando aplique, por el supervisor y/o interventor del contrato. c) Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. d) El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los participantes según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. e) Listado de los datos básicos de los participantes de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia o documento que lo modifique o sustituya y las demás directrices del ICBF f) Acta de visita, ficha y registro fotográfico realizado por el supervisor y/o interventor del contrato (conforme a la Resolución No. 4733 de 2022, o documento que la modifique o sustituya) que soporte que la infraestructura ofertada cumple con las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	a contratar (Solo aplica cuando el ICBF, para la selección, tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad). **ii.) Para el segundo desembolso:** a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor y/o interventor. b) Programación de aporte de la contrapartida, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor y/o interventor. c) Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior (debe coincidir con los soportes entregados para el rubro del Talento Humano en los periodos respectivos). e) El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. f) Informe de la ejecución financiera del primer desembolso en concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los manuales operativos, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM – Metas Sociales y Financieras. g) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. h) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. i) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los participantes atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a familias que hayan asistido a las jornadas de formación de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los manuales operativos de la modalidad. j) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. k) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia y la dotación de acuerdo a la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga).m) Registro Mensual de Asistencia -RAM en el instrumento que defina el ICBF según la atención. n) Copia del contrato de comodato firmado cuando aplique. o) Documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda) p) Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamiento a familias y cualificación del talento humano. q) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario.**(iii.) Para los demás desembolsos (tercero a noveno):** a) Informe de la ejecución financiera del período anterior. en concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los manuales operativos, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. d) Certificado de cobertura que refleje el número de participantes atendidos en el período anterior (debe coincidir con los soportes entregados para el rubro del Talento Humano en los periodos respectivos). e) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia, y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). f) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los participantes atendidos, con el 100% de la información de los procesos de acompañamiento a madres, padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con la guía operativa que corresponde al servicio que se está prestando y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales técnicos de la modalidad y guías operativas correspondientes a la modalidad y servicio de atención. g) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. h) Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. i) Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamientos a familias y cualificación del talento humano j) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario **PARÁGRAFO PRIMERO** (Centro de Desarrollo Infantil CDI – Hogares Infantiles HI – Educación Inicial Campesina EIC– Educación Inicial Propia e Intercultural (Diaria) – Jardines Interculturales). El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: para el primer desembolso: se calculará multiplicando el costo de la fase preparatoria, por el número de cupos contratados de acuerdo a la canasta del servicio, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica (en los servicios que aplique). b: Para el segundo, tercer desembolso (…): se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. c: Para el último desembolso: se calculará multiplicando el costo de la fase de cierre, por el número de cupos contratados de acuerdo con la canasta del servicio, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO.** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los alimentos de alto valor nutricional AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** El prestador de los servicios de atención a la primera infancia aportará para la ejecución del contrato la contrapartida cuando haya lugar, y deben ser avalados en el primer comité técnico operativo del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO.** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por el prestador de los servicios de atención a la primera infancia en el mes correspondiente al desembolso, previa aprobación de los requisitos por la supervisión del contrato, anexando los respectivos soportes, de acuerdo con el procedimiento de legalización de cuentas establecido en los manuales operativos. **PARÁGRAFO SEXTO.** La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: i) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista **PARAGRAFO SÉPTIMO**. **Sin perjuicio de la anterior, se podrán realizar** desembolsos parciales, cuando a ello hubiere lugar, sujetos a lo siguiente. ii) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, iii) la certificación del Supervisor y/o interventor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	apliquen para la fecha del mismo. iv) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos nación y propios), v) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el pago parcial corresponda al componente de talento humano, deberá acreditarse el cumplimiento de la totalidad de los siguientes requisitos: a) para el primer desembolso: Copia de los contratos celebrados con el talento humano contratado para la ejecución y copia de las certificaciones de vinculación de estos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, y b) para los demás desembolsos: Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidos en el período anterior, registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. En caso de pagos parciales, deberá siempre priorizarse el pago del talento humano. **PARÁGRAFO OCTAVO.** De las solicitudes de desembolsos presentadas por el prestador de los servicios de atención a la primera infancia, el supervisor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el manual operativo de la modalidad y sus anexos. **PARÁGRAFO NOVENO:** El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de 1) un informe de actividades. 2) un informe de supervisión y/o interventoría de los contratos derivados, si hubiere lugar a ellos, 3) Certificación y soportes donde se acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. **PARÁGRAFO DECIMO.** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, el prestador de los servicios de atención a la primera infancia deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuente este en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución v) certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia del RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los participantes de los servicios de atención, talento humano y UDS del contrato finalizado. Vii entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor y/o interventor del mismo viii) En caso de que el prestador de los servicios de atención a la primera infancia no continúe con la operación del servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento al prestador de los servicios de atención a la primera infancia que le informe el ICBF. ix) Acta de entrega de la infraestructura propiedad del ICBF objeto del contrato de comodato, de acuerdo con lo estipulado en la “GUIA DE GESTIÓN DE BIENES”, o el documento que la modifique o sustituya, cuando aplique. **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los entregables pactados. **PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO:** Los pagos correspondientes serán consignados por el ICBF al CONTRATISTA en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF.**PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO.** - RETENCIONES: El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El CONTRATISTA autoriza al ICBF a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.
REDUCCIÓN	No aplica
LIBERACIÓN	Liberar el valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($ 7.327.907)** compuesto por la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($ 7.327.907) como** aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios, dando como resultado un valor total del contrato de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.275.097.455).**
PRÓRROGA	Al plazo de ejecución del contrato se prorrogará hasta el día **22 DE DICIEMBRE DE 2025**, por lo que se hace necesario Modificar el numeral 2.2. Plazo de Ejecución de los ESTUDIOS PREVIOS, y la Cláusula 4. Plazo de ejecución de las CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE y las fechas del contrato electrónico las cuales quedarán de la siguiente manera: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **22 DE DICIEMBRE DE 2025** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción de acta de inicio. **NOTA 1:** Los servicios CDI y HI se prorrogarán hasta el 22 de diciembre de 2025, y los demás servicios hasta el 07 de diciembre de 2025, se precisa que los últimos siete (7) días de ejecución del contrato, estarán destinados a la fase de cierre, conforme a los lineamientos institucionales establecidos. **NOTA 2**: Para efectos del contrato electrónico se modificará el plazo de ejecución será hasta el 22 de diciembre de 2025.
SUSPENSIÓN	N/A
TERMINACIÓN ANTICIPADA	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	Modificar el numeral **CUARTO: ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL** de los estudios previos que forman parte integral del presente contrato de aporte, lo cual quedará de la siguiente manera: **4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.** El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	($2.275.097.455). Incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: 1. La suma de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.275.097.455).** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** 2. El valor de contrapartida de la EAS por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($44.753.438)** equivalente al dos (2%) del valor de los aportes del ICBF.

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Putumayo suscribió contrato de Aporte No. **86001912025** con la **FUNDACIÓN ALMA DE VIDA,** el cual tiene como objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.".

El valor del contrato fue pactado inicialmente por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($2.282.425.362,00).** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los usuarios.

El contrato inició su ejecución desde **17 de marzo de 2025, hasta el 30 de septiembre de 2025.** de acuerdo con el acta de inicio firmada entre las partes.

Que el día 27 de Agosto de 2025 las Direcciones de Contratación y Primera Infancia del ICBF, expidieron el memorando radicado No. 20251600000109803 con asunto "*Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025."*

Que, de acuerdo con el punto 2 **ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA** del memorando en mención, se hace necesario prorrogar los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia desde el día 01 de octubre de 2025 hasta el día 22 de diciembre de 2025, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y modalidades de Primera Infancia.

Pese a lo anterior, el día 19 de septiembre de 2025, se realizó reunión a través de la plataforma teams, en la cual la Dirección de primera infancia, indicó que la prórroga, para garantizar el servicio se realizará hasta el día 31 de octubre de 2025, razón por la cual se realizó alcance al documento informativo resaltando este aspecto sustancial de la modificación contractual que nos ocupa.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Pese a lo anterior, el día 19 de septiembre de 2025, se realizó reunión a través de la plataforma teams, en la cual la Dirección de Primera Infancia, indicó que la prórroga que se pretendía estaría sujeta a las inejecuciones del contrato, razón por la cual se realizó únicamente reinversión de recursos, prórroga y modificación de cláusulas contractuales; es decir el tiempo de prórroga se apalancó exclusivamente con inejecuciones del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior el día 29 de septiembre de 2025 se realizó la primera modificación contractual, por concepto de reinversión de recursos, modificación de cláusulas contractuales, y prórroga del contrato hasta el día 31 de octubre de 2025, es decir, dicha modificación no afectó el valor total del contrato.

Ahora bien, en atención a las orientaciones emitidas por la Dirección de Contratación y de Primera Infancia, a través del memorando radicado No. 20251600000109803 del 27 de agosto de 2025, se considera necesario realizar una nueva modificación al contrato vigente, específicamente en lo relacionado con la prórroga del plazo de ejecución. Esta decisión obedece a la necesidad de garantizar el cumplimiento integraldel objeto contractual, teniendo en cuenta factores técnicos, operativos, financieros y jurídicos del contrato.

La Dirección de Primera Infancia ha señalado que, para efectos de asegurar la correcta ejecución del contrato y evitar afectaciones en la prestación del servicio, es procedente realizar la prórroga bajo las consideraciones del memorando en mención.

Por lo anterior, la Regional Putumayo ha dispuesto de las acciones correspondientes para la celebración de las modificaciones a que hubiere lugar:

- **Aspectos Financieros:**

En primera medida, se adelantó el estudio del valor necesario para prorrogar la prestación del servicio hasta el 22 de diciembre de 2025, el cual corresponde a la **suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 266.233.052) los cuales** corresponden al valor cupo de la vigencia 2025 por el número de cupos por el número de días de adición:

MODALIDAD	VALOR CUPO	TOTAL, CUPOS	VALOR TOTAL ATENCIÓN (1 MES)
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	$350677	216	**$ 75.746.232**
EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL	$259768	688	**$178.720.384**
EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL	$267419	44	**$11.766.436**
TOTAL			**$266.233.052**

NOTA: De acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia y la validación macro financiera para la presente modificación contractual, el rubro de alimentos se precisa tener en cuenta que, en los contratos de alimentos de la modalidad

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Institucional del Servicio Centro de Desarrollo Infantil Sin Ración, se descuenta el día de reflexión pedagógica, el cual corresponde a: Calcular el valor costo cupo niño de la ración diaria por la cantidad total de cupos contratados.

Considerando lo anterior, para garantizar la complementación del servicio a través de la entrega de alimentos del contrato de aporte hasta 22 de diciembre de 2025**,** se requiere la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($266.233.052)**

En línea con lo anterior la supervisión identificó inejecuciones de recursos dentro del ejercicio de seguimiento, con corte a la fecha **30 de septiembre de 2025**, los cuales se utilizarán para apalancar la prórroga que se pretende suscribir.

Que, respecto a la existencia de ahorros e inejecuciones, el memorando orientador aseveró lo siguiente:

"(..) *En el marco de la vigilancia de la ejecución presupuestal, que implica el control permanente sobre el avance en la ejecución de los recursos de los contratos de aporte, las Direcciones Regionales deberán relacionar los recursos no utilizados por concepto de ahorros e inejecuciones, con el fin de que dichos excedentes puedan destinarse a cubrir total o parcialmente el valor requerido para garantizar la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia.*

Para lo anterior, resulta indispensable que las Direcciones Regionales conozcan y hagan seguimiento a la ejecución real de cada contrato y mantengan actualizadas las actas de legalización de cuentas, en tanto esta información constituye un insumo obligatorio en el proceso de planeación y gestión de recursos.

En este sentido, se resalta que el memorando con Radicado No. 20251600000050003, con asunto "Orientaciones para el manejo de los ahorros e inejecuciones en el marco de los contratos de aporte de la Dirección de Primera Infancia", establece como requisito para la aprobación de la reinversión de inejecuciones que el contrato de aporte cuente con el acta de legalización de cuentas debidamente suscrita, con corte al mes inmediatamente anterior.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, frente al manejo de los ahorros e inejecuciones, la Dirección de Primera Infancia del ICBF emitió el memorando con radicado No. 20251600000050003 del 29 de abril de 2025, en el cual se señala que, "La Dirección de Primera Infancia en el marco de sus competencias, podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se requiera la reinversión de recursos, dadas las circunstancias que así lo requieran", ***se considera pertinente y necesario autorizar que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte y/o convenios, que contemplen la prestación de los servicios señalados en el asunto, se destinen a financiar la continuidad de dicha atención, para lo cual, la Dirección de Primera Infancia otorga el concepto favorable para la reinversión de las inejecuciones de los contratos de aporte que serán objeto de adición, siempre que estos cuenten con la aprobación del Comité Técnico Operativo de los contratos y/o convenios.*** (…) " subraya y negrilla propias.

En este sentido, el Supervisor y el equipo de apoyo al Seguimiento a la Ejecución de los Servicios de Primera Infancia del **Centro Zonal La Hormiga**, realizó el proceso de revisión de informes Técnico, Administrativos y Financieros presentados por la **EAS** correspondientes a los meses **de marzo a septiembre de 2025**, y que también realizó visitas de seguimiento a las Unidades de Servicio durante estos periodos a las EAS, obteniendo como resultado una identificación de inejecuciones las cuales se detallan a continuación:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

INEJECUCIONES VIGENCIA 2025

MES: MARZO

Servicio: CDI

Municipio: SAN MIGUEL

Concepto Inejecución	Valor Inejecuciones vigencia 2025
TALENTO HUMANO	70.029.176
SERVICIOS PÚBLICOS	1.199.664
GASTOS OPERATIVOS	412.128
SEGURO NIÑOS (PÓLIZAS)	229.392
MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES	1.144.800
MATERIAL DIDÁCTICO DE CONSUMO Y PAPELERÍA	1.831.680
DOTACIÓN DE ASEO PERSONAL	899.424
Total Inejecuciones	**$75.746.264**

MES: MARZO

Servicio: EIC

Municipio: SAN MIGUEL

Concepto Inejecución	Valor Inejecuciones vigencia 2025
TALENTO HUMANO	132.791.639
TRANSPORTE: Auxilio de transporte para el talento humano en los desplazamientos a los encuentros.	11.717.856
SEGURO NIÑOS (PÓLIZAS)	777.384
MATERIAL DIDÁCTICO DE CONSUMO	1.967.616
DOTACIÓN DE ASEO INSTITUCIONAL PARA SITIO ENCUENTROS GRUPALES	1.314.672
ACOMPAÑAMIENTO TELEFÓNICO	2.108.160
MEDIOS COMUNITARIOS RURALES DE DIVULGACIÓN	2.007.876
GASTOS OPERATIVOS	3.428.688
AUTOABASTECIMIENTO	18.531.163
PAQUETE DIDÁCTICO FAMILIAR	0
Total Inejecuciones	**$174.645.054**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

TOTAL INEJECUCIONES MARZO $ 250.391.318

MES: ABRIL
Servicio: CDI
Municipio: SAN MIGUEL

Concepto Inejecución	Valor Inejecuciones vigencia 2025
TALENTO HUMANO	3.890.513
SERVICIOS PÚBLICOS	66.648
GASTOS OPERATIVOS	22.896
SEGURO NIÑOS (PÓLIZAS)	12.744
MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES	63.600
MATERIAL DIDÁCTICO DE CONSUMO Y PAPELERÍA	101.840
DOTACIÓN DE ASEO PERSONAL	49.968
Total Inejecuciones	**$ 4.208.209**

MES: ABRIL
Servicio: EIC
Municipio: SAN MIGUEL

Concepto Inejecución	Valor Inejecuciones vigencia 2026
TALENTO HUMANO	1.082.243
TRANSPORTE: Auxilio de transporte para el talento humano en los desplazamientos a los encuentros.	54.733
Cartillas de Trabajo Pedagógico para el talento humano de la Modalidad. (Una entrega por vigencia).	1.223.904
MEDIOS COMUNITARIOS RURALES DE DIVULGACIÓN.	2.007.876
Total Inejecuciones	**$ 4.368.756**

TOTAL INEJECUCIONES ABRIL $8.576.965

MES: MAYO
Servicio: CDI
Municipio: SAN MIGUEL

Concepto Inejecución	Valor Inejecuciones vigencia 2025

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

TALENTO HUMANO	2.593.673
SERVICIOS PÚBLICOS	44.432
GASTOS OPERATIVOS	15.264
SEGURO NIÑOS (PÓLIZAS)	8.496
MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES	42.400
MATERIAL DIDÁCTICO DE CONSUMO Y PAPELERÍA	67.840
DOTACIÓN DE ASEO PERSONAL	33.312
Total Inejecuciones	**$2.805.417**

MES: MAYO

Servicio: EIC

Municipio: SAN MIGUEL

Concepto Inejecución	Valor Inejecuciones vigencia 2026
TRANSPORTE: Auxilio de transporte para el talento humano en los desplazamientos a los encuentros.	90.142
MEDIOS COMUNITARIOS RURALES DE DIVULGACIÓN.	2.007.876
Total Inejecuciones	**$2.098.018**

TOTAL INEJECUCIONES MAYO $4.903.435

MES: JUNIO

Servicio: CDI

Municipio: SAN MIGUEL

Concepto Inejecución	Valor Inejecuciones vigencia 2025
TALENTO HUMANO	2.269.464
SERVICIOS PÚBLICOS	38.878
GASTOS OPERATIVOS	13.356
SEGURO NIÑOS (PÓLIZAS)	7.434
MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES	37.100
MATERIAL DIDÁCTICO DE CONSUMO Y PAPELERÍA	59.360
DOTACIÓN DE ASEO PERSONAL	29.148
Total Inejecuciones	**$ 2.454.740**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

MES: JUNIO

Servicio: EIC

Municipio: SAN MIGUEL

Concepto Inejecución	Valor Inejecuciones vigencia 2026
TALENTO HUMANO	1.140.672
Total Inejecuciones	**$1.140.672**

TOTAL INEJECUCIONES JUNIO $3.595.412

MES: JULIO

Servicio: CDI

Municipio: SAN MIGUEL

Concepto Inejecución	Valor Inejecuciones vigencia 2025
TALENTO HUMANO	2.891.928
SERVICIOS PÚBLICOS	38.878
GASTOS OPERATIVOS	13.356
SEGURO NIÑOS (PÓLIZAS)	7.434
MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES	37.100
MATERIAL DIDÁCTICO DE CONSUMO Y PAPELERÍA	59.360
DOTACIÓN DE ASEO PERSONAL	29.148
Total Inejecuciones	**$ 3.077.204**

MES: JULIO

Servicio: EIC

Municipio: SAN MIGUEL

Concepto Inejecución	Valor Inejecuciones vigencia 2026
TALENTO HUMANO	652.891
Total Inejecuciones	**$ 652.891**

TOTAL INEJECUCIONES JULIO $ 3.730.095

MES: AGOSTO

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Servicio: CDI
Municipio: SAN MIGUEL

Concepto Inejecución	Valor Inejecuciones vigencia 2025
TALENTO HUMANO	1.586.979
SERVICIOS PÚBLICOS	22.216
GASTOS OPERATIVOS	7.632
SEGURO NIÑOS (PÓLIZAS)	4.248
MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES	21.200
MATERIAL DIDÁCTICO DE CONSUMO Y PAPELERÍA	33.920
DOTACIÓN DE ASEO PERSONAL	16.656
Total Inejecuciones	**$1.692.851**

TOTAL INEJECUCIONES AGOSTO $ 1.692.851

MES: SEPTIEMBRE
Servicio: CDI
Municipio: SAN MIGUEL

Concepto Inejecución	Valor Inejecuciones vigencia 2025
TALENTO HUMANO	400.000
SEGURO NIÑOS (PÓLIZAS)	264
Total Inejecuciones	**$ 400.264**

MES: SEPTIEMBRE
Servicio: EIC
Municipio: SAN MIGUEL

Concepto Inejecución	Valor Inejecuciones vigencia 2025
TALENTO HUMANO	270.426
SEGURO NIÑOS (PÓLIZAS)	193
Total Inejecuciones	**$ 270.619**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

TOTAL, INEJECUCIONES CON CORTE A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025: DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($273.560.959*)*

Que, en el comité técnico operativo No 03 de fecha 20 de octubre de 2025, se aprobó la reinversión de las inejecuciones descritas anteriormente para el presente proceso de prórroga.

En virtud de lo anterior, y con el fin de prorrogar la prestación del servicio hasta el 22 de diciembre de 2025, se destinará la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($266.233.052),** la cual será cubierta mediante la reinversión de los valores correspondientes a inejecuciones contractuales. Como resultado de dicha reinversión, se contará con un saldo remanente por valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($ 7.327.907)** motivo por el cual**,** se estima procedente efectuar la liberación de recursos por un valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($ 7.327.907)**. Lo anterior, en observancia de lo dispuesto en el art. 44 del manual de contratación vigente del ICBF que refiere:

s importante señalar que, en primera la modificación al contrato, suscrita el día 27 de septiembre de 2025, se contemplaron 14 días hábiles de atención para el rubro de alimentos, quedando pendientes por reconocer 2 días hábiles adicionales, conforme al calendario de atención correspondiente al mes de octubre de 2025, para completar un total de 16 días hábiles, motivo por el cual en asistencia técnica " *Cierre atención 2025 Primera Infancia*", del día de 21 de a octubre de 2025, la Dirección financiera y la Dirección de Primera Infancia del ICBF, orientaron lo siguiente:

"(…) *Los dos días pendientes de alimentación (recursos) correspondientes al mes de octubre* ***se nivelarán con la adición y prórroga del mes de noviembre****, esto, teniendo en cuenta que la DPI costea el rubro de alimentos por 20 días hábiles, y solo se prestará el servicio 17 días hábiles, descontando dos (2) días festivos un día (1) correspondiente a la jornada pedagógica*.

"(…)

Los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato, de modo que no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato o convenio, ni utilizarse tales figuras para obviar la adecuada planeación y control de la ejecución a cargo de la supervisión o interventoría. Lo anterior, en el entendido que desde la estructuración de cada proceso contractual se ha definido en el marco de estudios y documentos previos, el presupuesto requerido, el plazo pertinente, las obligaciones y demás aspectos para la consolidación de los objetivos propuestos.

No se podrá modificar el objeto pactado, ni desvirtuar la naturaleza del contrato o convenio, con ocasión de una modificación".

Esta medida responde a la responsabilidad de las supervisoras de garantizar un uso eficiente y justificado de los recursos asignados, cumpliendo con la normativa vigente que exige que cualquier modificación en el contrato esté debidamente fundamentada. La revisión realizada permite evidenciar que, durante el período de ejecución, hubo recursos asignados que no se utilizaron plenamente. Por lo tanto, la solicitud de modificación se presentó con el propósito de:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Optimizar el uso de los recursos públicos: La liberación y posible reasignación de recursos ejecutados asegura que el presupuesto se utilice de forma eficiente y conforme a los objetivos iniciales del contrato.

Mantener la integridad del objeto contractual: La modificación no implica cambios en el objeto o la naturaleza del contrato, sino que busca una mejor gestión de los recursos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y los resultados esperados.

Control y supervisión efectiva: La solicitud es resultado de la función de supervisión que garantiza un control adecuado de la ejecución y permite que cualquier ajuste necesario se realice dentro del marco legal y de acuerdo con los principios de la contratación pública, como la transparencia y la eficacia.

- **Aspectos Jurídicos y acciones de la supervisión**

De acuerdo con el proceso necesario para desarrollar la presente modificación, se remitió por parte de la supervisión mediante correo electrónico remitido el día **22 de octubre de 2025**, solicitud de manifestación de interés en la suscripción de la prórroga, adición y reinversión del recurso, a lo cual, la Representante Legal de FUNDACIÓN ALMA DE VIDA, dio respuesta día **23 de octubre de 2025** aceptando la modificación y a su vez manifestó no estar inmerso en procesos de inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

Conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 4), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.1.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato o convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar; en este sentido la supervisión realizó el análisis de conveniencia, necesidad y oportunidad para suscribir la presente modificación, a través de la validación de los siguientes aspectos:

- **Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios**:

Se verificó que la EAS FUNDACIÓN ALMA DE VIDA se encuentra al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, con corte al mes de Julio, esto fue corroborado a través de la revisión mensual de informes técnicos y financieros presentados por la EAS en el marco de la ejecución del contrato.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- **Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.**

Se realizó la verificación de existencia de causales de inhabilidad por sanciones administrativas o incumplimiento contractual reiterado del contratista, motivo por el cual el día 15 de octubre 2025 se realizó la consulta correspondiente a:

- Sanciones administrativas de suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento y de suspensión o cancelación de la personería jurídica impuestas en el marco del Proceso Administrativo Sancionatorio de inspección, vigilancia y control del ICBF, señaladas en la Resolución 6300 de 2024, para lo cual se verifica en la Base de Datos enviada a través de correo electrónico por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad con corte a la fecha 30 de septiembre de 2025 y se obtiene que el Oferente no tiene ninguna sanción

- Imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento contractual en el marco de procesos sancionatorios contractuales de conformidad en la normatividad vigente, motivo por el cual se verifica el vínculo , en el cual reposa la Base consolidada por la Dirección de Contratación de los registros reportados por las regionales a nivel nacional y sede de la Dirección General de los Procesos Administrativos Sancionatorios Contractuales ACTIVOS Y FINALIZADOS históricamente llamada “Reporte Sancionatorios ICF Nacional” y según la verificación realizada el día 15 de octubre de 2025 se obtiene que el contratista no tiene ninguna sanción.

En conclusión, el día 15 de octubre de 2025 la Directora del ICBF Regional Putumayo, certificó que la EAS FUNDACIÓN ALMA DE VIDA, no registra sanciones administrativas de suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento, de suspensión o cancelación de la personería jurídica impuestas en el marco del Proceso Administrativo Sancionatorio de inspección, vigilancia y control del ICBF, señaladas en la Resolución 6300 de 2024, o imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento contractual en el marco de procesos sancionatorios contractuales en firme y/o en curso, de conformidad con normatividad vigente.

- **Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.**

Que, revisado el repositorio de requerimientos de los contratos de aporte de Primera Infancia- del tercer trimestre de 2025 con corte a 30 de septiembre de 2025**,** se encuentra que la FUNDACIÓN ALMA DE VIDA **no cuenta** con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.

- **De conformidad con el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, las Direcciones Regionales deben contar con esquemas de medición de la percepción de los beneficiarios del servicio que midan la satisfacción de la comunidad respecto de los servicios prestados:**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En el marco de la supervisión del contrato de aporte No. 86001912025, se aplicó la encuesta de satisfacción a usuarios de las Unidades Comunitarias de Atención (UCA) vinculadas al programa, ejecutado por la FUNDACIÓN ALMA DE VIDA en el municipio de Mocoa. El objetivo de este ejercicio fue identificar el nivel de satisfacción de padres, madres, cuidadores y mujeres gestantes frente al servicio de atención integral a la primera infancia en cuanto a los componentes, calidad del acompañamiento pedagógico, atención alimentaria, ambientes educativos y protectores, trato brindado por el talento humano, percepción general de la prestación del servicio. El análisis de las encuestas de satisfacción permite concluir que el servicio responde de manera efectiva a las necesidades de las familias beneficiarias.

Los resultados de la verificación de conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir la presente modificación contractual con la EAS FUNDACIÓN ALMA DE VIDA**,** se encuentra debidamente respaldada a través de certificado de viabilidad de las EAS suscrito por la **Supervisión del contrato** el día 23 de octubre de 2025, en el cual se otorgó viabilidad para suscribir la modificación y dar continuidad al contrista.

- **Capacidad Operativa**

En cuanto a la revisión de capacidad operativa, no se realizó el análisis de esta, por cuanto como se explicó en líneas anteriores, en la presente no se realizará adición de recursos.

- **Verificación de antecedentes**

Se realizó verificación de los documentos correspondientes a (Copia de la cédula de ciudadanía, Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días (cámara de comercio), Certificado de personería jurídica vigente, expedido el **20 de octubre de 2025** por el **ICBF- REGIONAL PUTUMAYO**, RUT, Paz y salvo pago parafiscales y Seguridad Social, Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría), Certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal (Contraloría), Certificado de antecedentes Judiciales, Certificado de RNMC, Formato de autorización de verificación por delitos sexuales, acompañado del Certificado de Inhabilidad por delitos sexuales. Los cuales hacen parte integra de los anexos, los cuales fueron verificados por el abogado de apoyo, sin que se evidencie ningún tipo de inhabilidad o antecede que imposibilite la suscripción de la presente.

3. Aspectos Técnicos y de necesidad de la modificación

La modificación contractual que nos ocupa busca dar continuidad al servicio **CDI- SIN RACION EIC- A Y B SIN RACION**, fundamental para la atención que desde el ICBF se ofrece a los 948 **niños y niñas en condición de vulnerabilidad del municipio de San Miguel, pertenecientes al Centro Zonal La Hormiga**, como se indica a continuación:

MODALIDAD	SERVICIO	NUMERO DE UDS	NUMERO DE CUPOS	MUNICIPIO
INSTITUCIONAL	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION	1	216	SAN MIGUEL
PROPIA E INTERCULTURAL	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION	4	688	SAN MIGUEL

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PROPIA E INTERCULTURAL	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B SIN RACION	36	44	SAN MIGUEL
TOTAL		**41**	**948**	

En este contexto, es necesario recordar que el artículo 44 de la Constitución Política consagra el interés superior del niño como principio prevalente en todas las decisiones que los afecten, lo cual impone a las autoridades públicas el deber de adoptar medidas que aseguren su desarrollo armónico e integral. De igual forma, instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) refuerzan la obligatoriedad de dar continuidad a los servicios dirigidos a esta población.

En línea con lo anterior, la Honorable Corte Constitucional a través de la sentencia T- 033/20, ha precisado que todas las actuaciones que realicen las autoridades judiciales y administrativas públicas en las que se encuentren involucrados los derechos de los niños, niñas o adolescentes deben estar orientadas por el principio del interés superior como una protección especial para su adecuado desarrollo en el aspecto físico, sicológico y social.

En consecuencia, la adición presupuestal derivada de la prórroga responde a los costos necesarios para la prestación del servicio durante el nuevo periodo proyectado, y se encuentra enmarcada dentro de los límites legales establecidos en el parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, asegurando que no haya interrupción alguna en la atención a los niños y niñas participantes.

De manera concordante, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” reconoce expresamente la atención integral a la primera infancia como una prioridad de Estado, e incorpora la ampliación, mejora y continuidad de los servicios de educación inicial como líneas estratégicas de acción. De esta manera, la decisión de prorrogar y adicionar los contratos vigentes no solo responde a una necesidad operativa, sino que se alinea con los objetivos nacionales en materia de equidad, inclusión y justicia social.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, continuidad del servicio, eficiencia del gasto público y garantía del interés superior del niño, se considera procedente la prórroga y adición de los contratos referidos, garantizando la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia y de esta manera, cumplir con la misionalidad del ICBF y con el objeto y obligaciones de los contratos de aporte suscritos, de conformidad con la normatividad vigente.

Delegación o autorización en los directores regionales

- **Numeral 2 del artículo 6 del Anexo No. 1 “ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF” del Manual de Contratación vigente, y Numeral 2 del artículo 6 del Anexo No. 1 “ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN VIGENTE,**

Respecto a las anteriores, no aplican para la presente modificación, por cuanto se trata de reinversión de inejecuciones, motivo por el cual no se realizará el análisis correspondiente.

Finalmente, es preciso indicar, que, para la presente modificación contractual, no se requirió la recomendación del comité de contratación de la Regional Putumayo, lo anterior de conformidad con el art. 21 del Manual de Contratación, el cual no establece

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

de manera taxativa que, los proceso de modificaciones contractuales deben someterse a sesión de comité de contratación, de igual manera el memorando de orientaciones radicado No 20251600000109803 de fecha 2025-08-27 no menciona ninguna instrucción relacionada con ello.

Por las razones expuestas se considera viable adelantar el trámite de libracion y prórroga del contrato 86001912025 en tanto surge de un ejercicio de análisis de escenarios para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio público de bienestar familiar, el cual hace parte integral del proceso de planeación institucional, en donde deben tenerse en cuenta factores como la disponibilidad efectiva de recursos financieros y humanos, la gestión de inejecuciones, y los trámites internos necesarios para su reinversión oportuna. De igual manera, se contempla la necesidad de asegurar condiciones de calidad, continuidad, pertinencia y oportunidad en el servicio, sin generar traumatismos o rupturas en la atención integral a los niños y niñas participantes, motivo por el cual se emite concepto de viabilidad desde los componentes jurídico, financiero y técnico para la suscripción de la presente modificación.

Rubro para afectar:

Rubro	**Descripción**	**Fuente**	**Recurso**	**CDP**	**RP**	**Valor Objeto de Liberación Recursos ICBF**
25925.	2025-02-04	SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA–161	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN TRADICIONAL A LA PRIMERA INFANCIA - APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL	RECURSOS 10 NACION	**SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS MCTE**	**($7.327.907)**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

El supervisor del contrato referido hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

	Balance Financiero de la Contratación	
	VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 2.282.425.362**
	VALOR APORTE ICBF:	$ 2.237.671.924
	VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 44.753.438
	VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 0**
	VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 0
	VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0**
	VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
	VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 2.282.425.362**
1	VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 2.237.671.924
	VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 44.753.438
	VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 1.696.031.229**
2	VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 1.651.277.791
	VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 44.753.438
3	PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 1.926.992.276
4=(1-2)	VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 0
	VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
5=(2-3)	SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 310.679.648
	SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
6=(3-2)	SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 2.282.425.362**

ANEXOS

- Solicitud del trámite contractual al área de contratación.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	• Justificación debidamente firmada • Memorando de orientaciones 20251600000109803. • Evidencia del correo donde se informa sobre la modificación, correo del supervisor a la EAS • Evidencia del correo donde la EAS acepta realizar la modificación • Certificación expedida por ICBF de reconocimiento de personería jurídica • Copia de la cédula de ciudadanía / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo) /en caso de personas jurídicas cédula de ciudadanía del Representante Legal. • Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas. • Consulta certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural (Procuraduría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT). • Consulta certificada de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural (Contraloría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT). • Consulta certificada de antecedentes judiciales / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal. • Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal. • Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales- Contratistas, firmado. • **Consulta certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. • Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM). • Certificado de pago parafiscal y anexos. (TP, CÉDULA Y ANTECEDENTES JAC DEL REVISOR FISCAL). • Copia del RUT para personas jurídicas.

Puerto Asís, 31 de octubre de 2025,

MARIA EUGENIA SALAZAR PEREZ
Supervisora del Contrato 86001912025

Elaboró: Faryd López Ortega_ Enlace Jurídico Primera Infancia
Revisó: Lisdey Maya Melo – Enlace Financiero PI
Revisó Solanyela Ramirez Rada – Abogada Grupo Jurídico

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012